



1 de 3 hojas

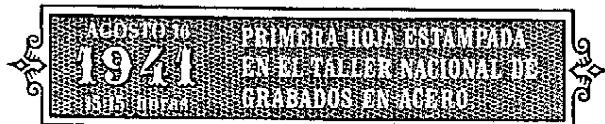
X/1974

Carlos Fernando Vides Jardines
ADONALDO B. HERNANDEZ

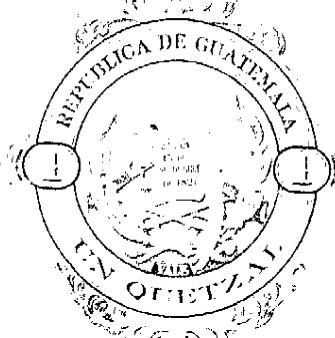
11	
12	NUMERO SESENTA Y DOS (62) : En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de
13	octubre de dos mil dos, <i>ANTE MI</i> : [REDACTED]
14	Notario comparece: El Ingeniero [REDACTED]
15	[REDACTED] de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco,
16	con domicilio en la ciudad de Guatemala; se identifica con la cédula de vecindad número
17	de Orden A guión Uno y de registro trescientos quince mil ochocientos cincuenta (A-1
18	315850), extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad de Guatemala; y actúa en su
19	calidad de PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE
20	[REDACTED], lo cual acredita con el acta notarial de su
21	nombramiento autorizada en esta ciudad el cinco de abril de dos mil dos, por el Notario
22	[REDACTED], el cual quedo inscrito ante el Registro Civil en la
23	partida número doscientos cuarenta y cuatro (244) folio doscientos treinta y cinco (235)
24	del libro siete (7) de Auxiliares de Comercio y se encuentra debidamente autorizado por
25	la Junta Directiva para el otorgamiento del presente instrumento. Hago Constar que

24 13 28
INSCIPCION LIBRO PAGINA

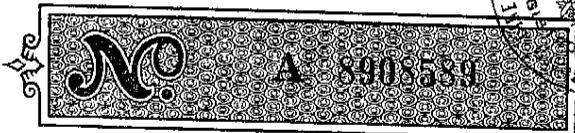




26 tengo a la vista la documentación con la cual acredita su personería el compareciente la
27 cual es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente
28 instrumento. Me asegura el compareciente encontrarse en el libre ejercicio de sus
29 derechos civiles, ser de las generales anotadas y que por este acto otorga **PODER**
30 **GENERAL CON REPRESENTACION** de conformidad con las siguientes cláusulas:
31 **PRIMERA:** Manifiesta el señor [REDACTED]
32 **ROSALES**, que en nombre de su presentada les otorga el más amplio y suficiente
33 Poder General con Representación a los señores **Doctor** [REDACTED]
34 [REDACTED] y al **Licenciado** [REDACTED], quienes se
35 identifican con los pasaportes números: el primero A ochocientos sesenta y tres mil
36 novecientos cincuenta y cinco y el segundo A doscientos sesenta mil cuatrocientos
37 cuarenta, ambos extendidos en la República de El Salvador, para que conjunta o
38 separadamente, ejerzan las siguientes facultades bajo instrucciones escritas directas de la
39 mandante: A) Representar a la Asociación en la República de El Salvador ante
40 cualesquiera autoridades gubernamentales, así también ante entidades privadas y
41 compañías, presentando la solicitud, petición, forma o cualquier otro tipo de
42 documentación que se requiera; B) Someterse al cumplimiento de cualquiera y de todos
43 los objetivos generales asumidos por la Asociación, y en su cometido, pueda someterse a
44 transacciones, actividades y procedimientos, y cualquier otros actos necesarios para
45 llevar a cabo una representación legal y comprensible de la Asociación dentro de la
46 República de El Salvador. Adicionalmente, quedan facultados para representar a la
47 Asociación en cualquier clase de procedimiento legal ante cualquier autoridad judicial o
48 administrativa, o cualquier otra autoridad legal de la República de El Salvador, ya sea
49 que dichos procedimientos sean de naturaleza civil, penal, mercantil, tributario,
50 financiero, fiscal o de cualquier otra naturaleza; C) Abrir y cerrar cuentas bancarias,



2 de 3 hojas



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 744629

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 administrar cuentas bancarias y transacciones financieras, pudiendo registrar su firma y
2 la de cualquier institución bancaria o financiera. D) Celebrar, modificar y terminar
3 cualquier tipo de contrato que sea necesario para ejercer las facultades otorgadas en el
4 presente instrumento siempre que el mínimo no pase del valor de Cinco Mil Dólares de
5 los Estados Unidos de América; E) En general, ejecutar todos los actos relacionados con
6 el giro ordinario de la Asociación; F) Finalmente, quedan autorizados los apoderados
7 designados para asumir los procedimientos necesarios para registrar debidamente la
8 Asociación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la
9 República de El Salvador. G) El presente poder es gratuito no puede ser sustituido sin el
10 consentimiento expreso de la Mandante y es esencialmente revocable. H) El plazo del
11 presente Poder General con Representación otorgado a los señores Doctor [REDACTED]
12 [REDACTED] y al Licenciado [REDACTED], finaliza
13 el treinta de enero de dos mil cuatro. SEGUNDA: Expone el Ingeniero [REDACTED]
14 [REDACTED] que en nombre de su representada,
15 acepta el contenido de este instrumento. Yo el Notario DOY FE: De haber tenido a la
16 vista los documentos con los cuales se identificó el compareciente y la representación
17 legal con la cual actúa; Que por designación del otorgante le lei integralmente lo escrito,
18 quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales así como la
19 obligación de su registro, lo acepta, ratifica y firma junto con el Notario que autoriza.

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



21
22 X
23
24
25
Carlos Fernando Rivero Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO

Carlos Fernando Rivero Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO

24
INSCRIPCION

13

179

PAGINA 79

TO
TEXT
THE
TWIN
S



3 de 3 hojas

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública NUMERO SESENTA Y DOS (62), autorizada por el Infrascrito Notario, que autorice en esta ciudad, el veinticuatro de octubre del año dos mil dos, que para entregar a lo señores [REDACTED] [REDACTED], extiendo, numero, sello y firmo en dos hojas que son fotocopia fícl de la escritura matriz, de lo cual doy fe por haber sido toma y reveladas a mi presencia el día de hoy; impresas una por ambos lados y la restante únicamente en el anverso, más la presente hoja de papel bond a la que se le agregan dos timbres fiscales de cinco quetzales cada uno con números de registro un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos tres al un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuatro (1417403-1417404), lo que asciende a la cantidad de

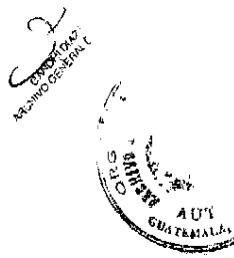
DIEZ QUETZALES (Q. 10.00) monto que grava el presente contrato. Testimonio que extiendo de conformidad con el artículo sesenta y siete inciso b) del Código de Notariado. Guatemala, veinticinco de octubre de dos mil dos.

Carlos Fernando Rivero Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO



24 LIBRO 13 PAGINA 6/1

INSCRIPCION



ORGANISMO JUDICIAL
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO DE PODERES

REGISTRADO CON EL NUMERO 719746

EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZGA
SOBRE EL CONTENIDO NI VALIDEZ DEL MISMO NI DEL
ORIGINAL QUE REPRODUCE Y NO CONVALIDA HECHOS
O ACTOS NULOS O ILÍCITOS

GUATEMALA

25 OCT 2002

TARIFA: 0117.00 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REGISTRO
ANEXO
AÑO: 2002
FOLIO: 719746

LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ
SUBDIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

6

ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.

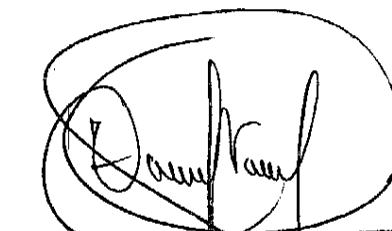


No.REN 01429-2002

LA INFRASCRITA SUB-DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma del notario **CARLOS FERNANDO RIVERS SANDOVAL** es **AUTENTICA**, en virtud de ser la que corresponde al citado notario de conformidad con el asiento número **7300** folio **176** libro **6E** del Registro Electrónico de Firmas que obra en este Archivo. Esta dependencia no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Guatemala, 28 de octubre de 2002.

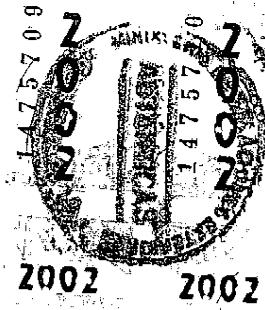


LIC. TERESA MAGUIRE DE GONZALEZ
SUB-DIRECTORA
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS



2002 2002





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
De la República de Guatemala, C. A.

CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ

Quien a la fecha de ponerla, desempeña el cargo de:

SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS.

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



Guatemala, 29 de OCTUBRE del 2002

Angela Yuris Vilca Gómez
Jefe de Autenticas
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR
GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Consejero de la República de El Salvador,

CERTIFICA

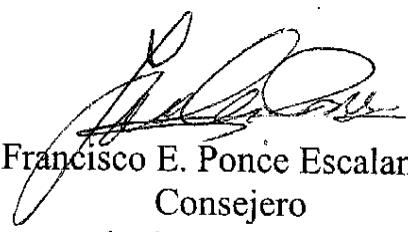
Que la firma que antecede y que dice "Ilegible" es auténtica y la misma que usa la señora: Angela Yurit Véliz Yol, Jefe de auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

En fe de lo cual firma, sella la presente en la ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2002.

ADVERTENCIA: El Infrascrito Consejero, no se responsabiliza por el contenido del documento que antecede calzado con la firma que se autentica. Cualquier alteración, borrón o raspadura, anula la presente autenticación de firma.

DERECHOS : US \$20.00
LEY CONSULAR
REGISTRO No.3346




Francisco E. Ponce Escalante.
Consejero
Encargado de Asuntos Consulares





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Infrascrito Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA: Que la firma que calza el instrumento que antecede es AUTENTICA y corresponde a : Francisco Emilio Ponce Escalante, en el ejercicio de sus funciones como: Consejero y Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador en Guatemala, con sede en la ciudad de Guatemala. ADVERTENCIA: El Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores no se responsabiliza por el contenido del instrumento que antecede calzado con la firma que se AUTENTICA. Cualquier alteración o raspadura, anula la presente AUTENTICACION de firma. San Salvador, once de noviembre de dos mil dos.-



Francisco Armando Aldana Gutiérrez
Jefe de la Sección de Trámites Registrales



